

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048475 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241124233 de fecha 22 de mayo de 2024, el señor Víctor Hugo Mendoza, actuando en calidad de Representante legal, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante auto No. 2024016099 de 22 de agosto de 2024 se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Allegue información del director técnico, en la cual se avale como profesional idóneo en la firma de documentación técnica acorde con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 162 de 2021.
2. Allegue la documentación técnica del producto conforme a los requisitos establecidos en los artículos 46, 50 y 61 del Decreto 1686 de 2012, modificados por los artículos 7, 9 y 14 del Decreto 162 de 2021. A pesar de que el memorando menciona la presentación de dicha documentación, el Instituto no ha podido acceder a la misma debido a que no se incluyó adjunta para su respectivo análisis."

Mediante radicado No. 20241250136 de fecha 26 de septiembre de 2024, el señor Víctor Hugo Mendoza, actuando en calidad de Representante legal, dio respuesta al auto en comento.

CONSIDERACIONES

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone en manifiesto que, el sistema de identificación y loteado del producto terminado se hace de la siguiente manera:

Se describe con la letra L, seguido del número del lote en el año. Por ejemplo: L01

L: Lote

01: lote de producción número 01 en el año.

Fecha de vencimiento

Se describe alfanuméricamente, con las letras FV y los números día-mes año según corresponda. Por ejemplo: FV: Fecha de vencimiento; 24: día- 05: mes - 23: Año 2023

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL GERMAN PILSNER, MARCA TIERRA DE LOS
SONES
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013501
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024048475 DE 24 de Octubre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

TITULAR(ES): VICTOR HUGO MENDOZA FLORES con domicilio en BOGOTA - D.C.
FABRICANTE(S): COMPAÑIA CERVECERA ARTESANAL S.A.S. con domicilio en BOGOTA - D.C.
GRADO ALCOHOLICO: 5,2 % vol (+/- 1°)
CLASIFICACION: CERVEZA
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20280058
RADICACIÓN No.: 20241124233

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL GERMAN PILSNER MARCA TIERRA DE LOS SONES en su presentación comercial de 269ml, 330ml, 355ml, 20L, 30L, 50L, 60L.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Octubre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó. Gyna Castillo. Coordinadora. Claudia Calderón. Legal. Juan Escobar. Revisó: Amanda Diaz.